

APRUEBA CONVENIO "JARDÍN INFANTIL LABORAL" EN LA ESCUELA MARCELA PAZ, SUSCRITO CON LA JUNTA NACIONAL DE JARDÍNES INFANTILES.

DECRETO EXENTO Nº 1 4 8 0

RECOLETA,

11 2 ABR 2012

VISTOS:

- 12- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tiene como objeto esencial entregar educación parvularia integral a niños y niñas menores de seis años pertenecientes a sectores en situación de vulnerabilidad social, tendiente a hacer efectiva la igualdad de aportunidades.
- 2.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha decidido implementar un Programa Alternativo de Atención" bajo la modalidad de "Jardín Infantil Laboral", que opera en sectiores vulnerables para atender a preescolares de 2 a 5 años en jornada completa apoyando así la actividad laboral en familia.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

- APRUÉBESE CONVENIO JARDÍN INFANTIL LABORAL HA DESARROLLARSE EN LA ESCUELA MARCELA PAZ, suscrito con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- Para la ejecución de este Convenio la Junta Nacional de Jardines Infantiles aportará a la Escuela Marcela Paz, lo siguiente: a).- Una Educadora de Párvulos, una Técnico en Educación Parvularia y una Auxiliar de Aseo; b).- Alimentación para 28 párvulos; c).- Gas sera la estufa; d).- material didáctico, de aseo y de oficina; e).-Asesoría del Equipo Técnico territorial, Supervisoras; una Educadora de Párvulos; una Asistente Social y una Nutricionista.
- 30 Por su parte la Municipalidad de Recoleta para la ejecución de este convenio, aportará a la Escuela Marcela Paz lo siguiente: a).- El local y su mantención semestral y/o según requerimiento de la encargada; b).- Pago de los servicios de luz y agua potable y c).- Autorización de funcionamiento del SESMA.
- 4. El Jerdín infantil Laboral de la Escuela Marcela Paz será administrado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se regirá por las normas técnicas y administrativa que imparta "LA JUNTA", según correspondiere.
- 5. El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción cuya vigencia será indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado parcial o totalmente, para le cuál bastará un aviso escrito enviado por carta certificada con una anticipación rimina de un mes a la fecha en que se desee ponerle término, sin que por ello la cantraparte se haga acreedora de indemnización de perjuicio alguna.

6- impútese el costo que genera el presente Convenio al **Ítem: 215.22.05.001.001.001**Bectricidad, Centro de Costo: 10.03.16; Ítem: 215.22.05.002.001.001 Agua, Centro de Costo: 10.03.16.

JOAD DE

SE COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHIVESE

GONZALO MOLINA PALOMO SECRETARIO MUNICIPAL (S) MARTA SOL LETELIER GONZÁLEZ ALCALDESA